

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *trece de marzo de 2018.* -

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Martínez, Elsa y otros c/ Marey, Néstor Manuel y otra s/ daños y perjuicios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja no desvirtúa el motivo de la resolución denegatoria del recurso extraordinario referente al incumplimiento del requisito previsto en el art. 3°, inc. d, del reglamento aprobado por acordada 4/2007.

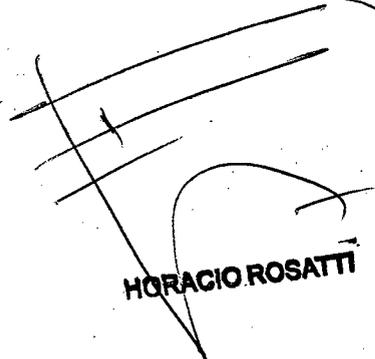
Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI

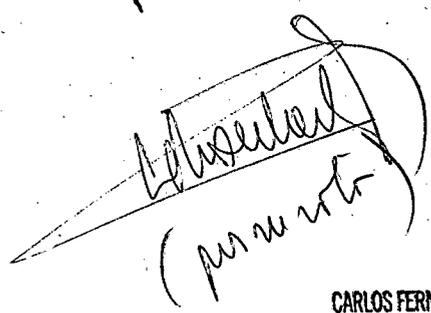


ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



HORACIO ROSATTI

VO-//-



(por voto)

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

~~-----~~  
-//-TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina la presente queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y archívese.



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Recurso de queja interpuesto por Elsa Martínez y Nancy Beatriz Esquivel, representadas por el Dr. Claudio Daniel Andrés y Germán y María Candela Castro por derecho propio, con el patrocinio del mismo letrado.

Tribunal de origen: Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 y Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.